REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero Mínima Cuantía, instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE PUENTE PALMA – ETAPA C, quien actúa a través de apodero judicial, en contra de MARTHA LILIANA DUQUE SALAZAR y ROBINSON FERNANDEZ ROMERO.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- Existe una indebida formulación de pretensiones, como quiera que se esta cobrando intereses del mes de agosto del 2021, cuando la cuota de administración es del 01 al 30 de septiembre del 2021.

- Aclarar la pretensión 1.32 y 1.1.32, afirmación que no tiene concordancia, por lo que debe corregirse.

- No aporta el certificado de tradición del Depósito 11 identificado con matrícula Inmobiliaria No. 370-435592 tal como lo menciona en medios de prueba.

- Debe aportar debidamente actualizada la certificación expedida por la Alcaldía Municipal donde consta la representación y/o administración de la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero Mínima Cuantía, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada DANIELA ZULUAGA MONTAÑO, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°13 fijado hoy 31-01-2024

En constancia de lo anterior,

_____
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072ce18a3c4ea68a21237c34c5d8aad1b8f8503ea0611c57db05339cf833b3c1**
Documento generado en 30/01/2024 02:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica